

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN  
Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. Corrientes 381/9 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Síndico General de la Nación y Presidente del Comité Académico del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Cr. Carlos A. MONTERO, en adelante LA SIGEN, y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 12 y 54, Torre II, 3er. Piso, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente, Dr. Federico G. THEA, en adelante EL TRIBUNAL, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

LAS PARTES acuerdan implementar programas de colaboración para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico en áreas de mutuo interés, para la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos de LAS PARTES.

**SEGUNDA**

LAS PARTES, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio, se comprometen recíprocamente a:

- 
- a) Llevar adelante proyectos académicos de forma conjunta.

- b) Contribuir a la capacitación y formación de los profesionales de ambas PARTES, brindándose mutuamente la colaboración que cualquiera de ella requiera, sujeta a las posibilidades existentes y en orden a las respectivas competencias.
- c) Toda actividad vinculada al objeto del presente Convenio.

Esta cláusula es enunciativa, no limitativa a cualquier acción en común que pueda ser encuadrada en el objeto del presente Convenio.

### **TERCERA**

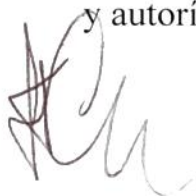
LA SIGEN se compromete a facilitar la inscripción y participación del personal del TRIBUNAL en las capacitaciones que se lleven a cabo en el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, siempre que resulte posible.

### **CUARTA**

Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos académicos que se implementen para la ejecución conjunta, serán fijados mediante acuerdos específicos entre LAS PARTES, los que serán aprobados conforme las normas que rigen a cada una de ellas. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos, costos y la forma en que cada parte contribuirá a solventar los respectivos gastos.

### **QUINTA**

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente con indicación de origen y autoría.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials or full name of a person, located at the bottom left of the page.

## **SEXTA**

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

## **SÉPTIMA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas PARTES, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de LAS PARTES y con la conformidad por escrito de la otra.

Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles.

En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

## **OCTAVA**

LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que pudiera surgir entre ellas con motivo de la ejecución del Convenio, o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Ninguna de las disposiciones de este Convenio dará derecho a LAS PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna.



## NOVENA

A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, quedan sin efecto los anteriores acuerdos suscriptos con relación a la cooperación de carácter académico entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2023.



---

Dr. Federico G. THEA  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



---

Cr. Carlos A. MONTERO  
Síndico General de la Nación  
SINDICATURA GENERAL DE LA  
NACIÓN